



COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Redibido por: Román Priante

Fecha: 14/09/2026

hora: 3:16pm

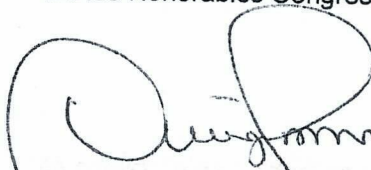
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

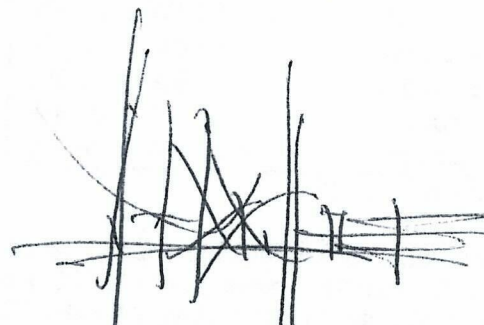
AL PROYECTO DE LEY No 152 DE 2026 C - 111 DE 2026 S "POR LA CUAL SE
DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE
APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2027"

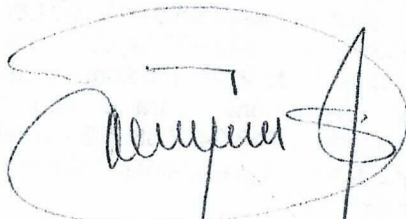
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

Adiciónese la suma de \$117.682.176.472 millones con destino a los departamentos del Vichada, Vaupés, Putumayo, Guaviare, Guainía, Casanare, Arauca, Amazonas y San Andrés y Santa Catalina, correspondiente a la asignación de la participación del IVA de conformidad con lo establecido en la Ley 12 de 1986. Los recursos que se adicionan se contracreditarán en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sección 1301, en el rubro "Otras transferencias" – distribución previo concepto DGPPN.

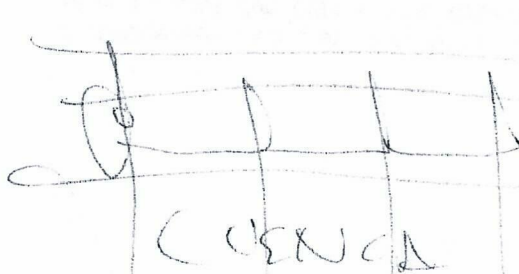
De los Honorables Congresistas,

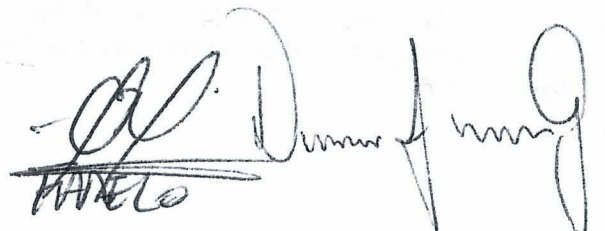

DIEGO FRAN ARIZA


WILMER CAMILO
SENADOR


Camilo Avila.


BERNABÉ


Luis Carlos Alvarez
Vichada


Monica Kim Bocu
Amazonas

JUSTIFICACIÓN

La solicitud se formula, en primera medida, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, que establece que le corresponde a la nación con los departamentos del Vichada, Vaupés, Putumayo, Guaviare, Guainía, Casanare, Arauca, Amazonas y San Andrés y Santa Catalina la asignación de la participación del IVA. Esta es una asignación específica de Ley para la nación y no potestativa. En segunda medida, esta transferencia representa un porcentaje muy alto dentro de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) de estos Departamentos, los cuales permiten atender inversiones sociales y de desarrollo económico. A continuación se presenta la importancia de esta asignación para estos territorios:

Participación del IVA en los ICLD

Departamento	2024	2025	2026*
Amazonas	42,9%	82,6%	84,7%
Arauca	58,6%	56,9%	53,9%
Casanare	30,1%	30,1%	28,9%
Guainía	85,5%	81,1%	77,6%
Guaviare	58,4%	54,1%	54,9%
Putumayo	49,6%	50,5%	50,2%
San Andrés	12,5%	11,9%	11,9%
Vaupés	83,9%	82,4%	83,1%
Vichada	82,3%	70,3%	70,0%

*Corte a junio de 2026

El monto solicitado es determinado a partir de dos elementos verificables en el trámite de presupuesto. En primera medida, para el 2026, y en segunda medida el que corresponde al 2027. Para la asignación del presupuesto del 2026, Decreto 1477 de 2025, el gobierno nacional asignó \$34.886.512.877 a cada departamento, el cual es menor en \$7.780.631.040 respecto al anteproyecto de presupuesto, que correspondía a \$42.667.143.917. Esta asignación es también menor a la asignada en el Decreto 1621 de 2024, mediante el cual se asignó el presupuesto de 2025 (\$41.424.411.570). Este monto, para el total de departamentos que tienen la asignación de Ley, corresponde a \$58.841.088.236 menos. Estos recursos fueron recaudados por la nación, no asignados en el presupuesto 2026 y, en cumplimiento de la Ley, deben ser adicionados al presupuesto 2027.

Ahora bien, para el presupuesto 2027 se observa la misma situación donde el gobierno nacional no está asignando el total de los recursos que la Ley otorga a estos departamentos, y que se calcula, de acuerdo con las cifras preliminares publicadas por el ministerio de hacienda, en \$58.841.088.236. Se requiere revisar esta proyección con la dirección de presupuesto, dado el recaudo que hasta el momento se haya materializado y se proyecte lograr.

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY No 152 DE 2026 C - 111 DE 2026 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

Adiciónese la suma de \$20.267.000.000 millones al Ministerio del Interior con destino a los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, correspondiente a las asignaciones determinadas por el Decreto 2274 de 1991. Los recursos que se adicionan se contracreditarán en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sección 1301, en el rubro "Otras transferencias" – distribución previo concepto DGPPN.

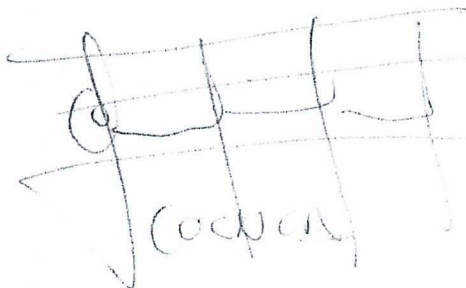
De los Honorables Congresistas,


DIEGO FRAN ARIZA


WILMER CARRILLO
SENADOR


Camilo Avila


Benigno


Cooper

Monica Kere B/P
Amor

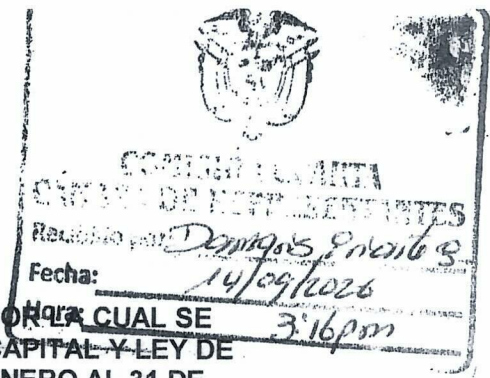
	
COMISIÓN CUARTA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Daman's Priante
Fecha:	14/09/2026
Hora:	3:16pm

JUSTIFICACIÓN

Dentro del presupuesto para la vigencia 2027 se evidencia una reducción de \$1.1 billones en los recursos de funcionamiento del Ministerio del Interior, que es la fuente a partir de la cual esa entidad realiza la transferencia a estos departamentos. Estos recursos son de alta importancia para estos departamentos, además de estar cobijados por un marco legal.

PROPOSICIÓN

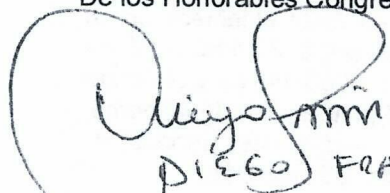
AL PROYECTO DE LEY No 152 DE 2026 C - 111 DE 2026 S "POR LA CUAL SE
DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE
APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2027"

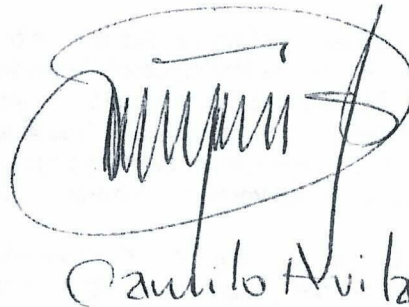


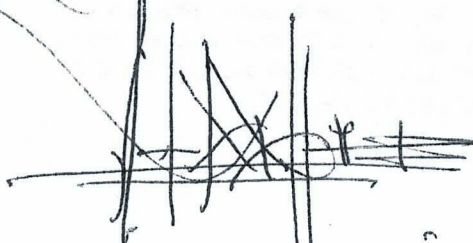
Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Con el propósito de ejecutar oportunamente los recursos asignados al Ministerio de Transporte para el Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina, equivalentes a \$53.000 millones de pesos, el Ministerio de Transporte deberá distribuirlos durante los primeros tres (3) meses del año 2027, previa consulta con los departamentos definidos en el artículo 130 de la Ley 488 de 1998.

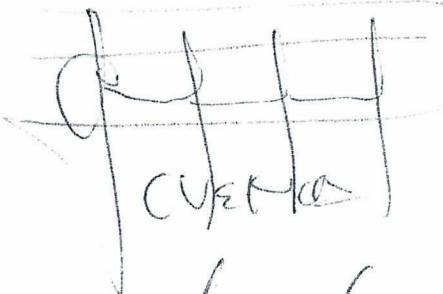
De los Honorables Congresistas,


DIEGO FRAN ARIZA

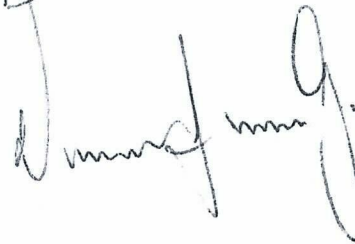

Danilo Avila

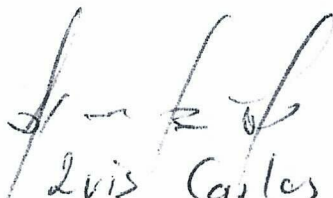

WILHELU CARRILLO
SENADOR

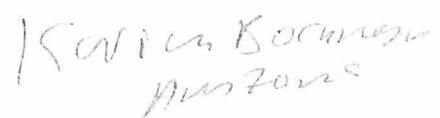

BERNALDO L


CUERVO


FARIÑO


DOMINGUEZ


Luis Carlos Alvarez
Vichado


Ricardo Barrantes

JUSTIFICACIÓN

Para el presupuesto del 2026 el Gobierno nacional no priorizó los aportes de 5% de sobretasa a la gasolina para los departamentos de Amazonas, Norte de Santander, Chocó, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, San Andrés y Providencia (Ley 488 de 1998), afectando a los departamentos en \$13.898 millones, los cuales se destinan a mejoramiento y mantenimiento de vías. Esta situación fue verificada con el DNP y el MinTransporte, señalando que no es potestativo del ministerio modificar esa asignación y es necesario garantizar para el 2027.

Ahora, en el proyecto de presupuesto de 2027 se identifica que los recursos de inversión del ministerio del transporte se reducen. Sin embargo, para el programa de gasto 2402, "Infraestructura red vial regional", se observa un incremento, y es en este programa donde se encuentra el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL - FONDO SUBSIDIO A LA SOBRETASA A LA GASOLINA. LEY 488 DE 1998 AMAZONAS, NORTE DE SANTANDER, CHOCÓ, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, VICHADA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", que es el que recibe estos recursos.

Adicionalmente, el anexo del mensaje presidencial del presupuesto 2027 establece en su página 363 "En el Ministerio de Transporte, se contemplan recursos por \$237 mm, entre los cuales destacan \$37 mm para la administración gerencial del RUNT y \$53 mm para el Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina (art. 130 Ley 488 de 1998), entre otros. Igualmente, para el fortalecimiento de la política y asistencia técnica en los diferentes modos de transporte." Esto implica el fortalecimiento y cumplimiento al proyecto de inversión.

Dado lo anterior es importante que se presente una proposición que busque garantizar la asignación del presupuesto para la siguiente vigencia, así como la oportunidad en la convocatoria, de forma que se elimine el riesgo que el Ministerio de Transporte priorice su espacio presupuestal en detrimento del determinado por la Ley 488 de 1998.